CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARÍA Y SANDRA LORENA GIRALDO VERANO

1. GENERALIDADES.

Contrato N°	PS-0452-2026
Contratante	E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA
NIT del contratante	890.905.177-9
Contratista	SANDRA LORENA GIRALDO VERANO
C.C del Contratista	24.348.761
Objeto	Prestar los servicios profesionales como Auditor Concurrente, realizando el acompañamiento, seguimiento y evaluación de los procesos asistenciales y clínico-administrativos institucionales, orientados a verificar la oportunidad, pertinencia, continuidad, seguridad y calidad de la atención en salud, en articulación con los equipos multidisciplinarios, asistenciales y administrativos de la E.S.E. Hospital La María.
Valor del Contrato	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.900.000)
Garantía	Sí requiere constituir garantías
Plazo del Contrato	Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y cumplimiento de los demás requisitos de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero.
Fecha	01 de octubre de 2026
Supervisor	Subgerente científico de la E.S.E. Hospital La María, o quien designe formalmente la Gerencia

2. REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES.

2.1 CONTRATANTE:	**2.2 CONTRATISTA:**
Nombres y apellidos: **JUAN EDGAR MARÍN RESTREPO**	Nombres y apellidos: **SANDRA LORENA GIRALDO VERANO**
C.C. 70.118.772	C.C. 24.348.761
Dirección: Calle 92 EE #67-61	Dirección: Calle 34 Sur N° 47-31
Ciudad: Medellín	Ciudad: Envigado
Correo electrónico: contratacion@lamaria.gov.co	Correo electrónico: loreverano@gmail.com
Teléfono: (604) 2677511	Teléfono: 3005253102

3. FORMA DE PAGO.

La E.S.E. Hospital La María reconocerá al CONTRATISTA honorarios mensuales vencidos hasta concurrencia del valor total del contrato, tomando como referencia mensual la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000)**, de acuerdo con los servicios, actividades y productos efectivamente ejecutados y previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor. Cuando el período ejecutado no comprenda un mes completo, el pago se efectuará proporcionalmente a los días de ejecución y a las actividades y productos efectivamente desarrollados y recibidos a satisfacción, sin exceder el valor total del contrato. Cada pago se realizará **dentro de los treinta (30) días calendario** siguientes a la radicación completa de la cuenta de cobro, acompañada del informe, los productos y soportes del período (incluyendo soportes de las actividades de auditoría realizadas, avalado por la supervisora del contrato), y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

4. DURACIÓN DEL CONTRATO:

4.1 Duración: Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y cumplimiento de los demás requisitos de ejecución, hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero.	**4.2 Fecha de inicio:** La que conste en el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de ejecución.	**4.3 Fecha de terminación:** 31 de diciembre de 2026 o antes, si se agota el presupuesto.

5. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Medellín D.E.: Sede Principal Hospitalaria, calle 92 EE No. 67-61; sede carrera 48 No. 37-24; la Sede Ambulatoria, ubicada en la Carrera 48 N.° 37-24, barrio San Diego, y demás lugares requeridos para diligencias propias del objeto. Podrán desarrollarse actividades remotas cuando su naturaleza lo permita.

6. DOCUMENTOS ANEXOS (Que hacen parte integral del contrato.):

a) Propuesta presentada por el Contratista.
b) Garantías.
c) Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
d) Constancia de pago de la ARL, Pensiones y Salud.
e) Certificado de no aparecer en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
f) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
g) Certificado de Antecedentes Judiciales.
h) Formato único de hoja de vida, debidamente diligenciado.
i) Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividades económica Privada.
j) Estudios previos.

Calle 92 EE No 67-61 PBX 447192 NIT 890.905.177-9 Medellin, Colombia
gerencia@lamaria.gov.co/www.lamaria.gov.co

7. RESPALDO PRESUPUESTAL.

7.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1662 del 31 de agosto de 2026	7.2 Registro Presupuestal No. 5317 del 31 de agosto de 2026	7.3 Rubro No. 2.1.2.02.02.00 8.803.83990

Entre los suscritos, a saber **JUAN EDGAR MARÍN RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.118.772, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto Departamental No. 2026070003978 del 02 de septiembre de 2026 y posesionado el 07 de septiembre de 2026, facultado para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Entidad, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARÍA**, entidad pública con NIT 890.905.177-9, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE** o **LA E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA**, y **SANDRA LORENA GIRALDO VERANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 24.348.761, quien actúa en su propio nombre y para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, suscriben el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

Que, la E.S.E HOSPITAL LA MARÍA, es una entidad prestadora de servicios de salud de tercer nivel de complejidad, descentralizada del orden Departamental, entidad pública, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico del capítulo III de la Ley 100 de 1993.

Que, la E.S.E HOSPITAL LA MARÍA, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, que sustentan la modalidad de selección y la necesidad de la presente contratación.

requiere fortalecer de manera permanente los procesos de seguimiento y evaluación de la atención en salud, para lo cual se hace necesario contar con un profesional en **Enfermería con especialización en Auditoría en Salud y experiencia en Auditoría Concurrente**, que realice acompañamiento técnico y seguimiento continuo a los procesos asistenciales y clínico-administrativos.

La Auditoría Concurrente constituye una herramienta fundamental para verificar la oportunidad, pertinencia, continuidad, seguridad y calidad de la atención, permitiendo identificar oportunamente barreras, demoras, riesgos y oportunidades de mejora durante el proceso asistencial, así como fortalecer la articulación entre los diferentes servicios y áreas institucionales.

La alta complejidad de los servicios prestados y la dinámica de la atención hospitalaria hacen necesario contar con un profesional idóneo que realice seguimiento permanente a los procesos asistenciales, contribuya a la identificación de situaciones susceptibles de mejora, apoye la gestión del riesgo y favorezca la adecuada utilización de los recursos institucionales.

Calle 92 EE No 67-61 PBX 447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
gerencia@lamaria.gov.co/www.lamaria.gov.co

En consecuencia, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un **Auditor Concurrente**, que contribuya al fortalecimiento de la calidad, seguridad, oportunidad, pertinencia y eficiencia de la atención prestada por la E.S.E. Hospital La María.

La CONTRATISTA acredita la idoneidad y experiencia requeridas y ejecutará el objeto con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación laboral.

Que, el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, el Estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL LA MARÍA y por las CLÁUSULAS que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar los servicios profesionales como Auditor Concurrente, realizando el acompañamiento, seguimiento y evaluación de los procesos asistenciales y clínico-administrativos institucionales, orientados a verificar la oportunidad, pertinencia, continuidad, seguridad y calidad de la atención en salud, en articulación con los equipos multidisciplinarios, asistenciales y administrativos de la E.S.E. Hospital La María. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto contractual comprende la prestación de servicios profesionales para liderar, ejecutar y acompañar el proceso de Auditoría Concurrente en las instalaciones de la E.S.E. Hospital La María, de acuerdo con los lineamientos técnicos, normativos e institucionales vigentes y con las necesidades operativas de la entidad. Comprende el diseño, reorganización y fortalecimiento del Modelo Institucional de Auditoría Concurrente, conforme a la propuesta técnica de Sandra Lorena Giraldo Verano y a las actividades y productos previstos en este estudio. Dicho proceso estará orientado a verificar, analizar y acompañar de manera permanente la prestación de los servicios de salud, evaluando la oportunidad, pertinencia, continuidad, seguridad y calidad de la atención, así como la adecuada articulación de los procesos asistenciales y clínico-administrativos. La Auditoría Concurrente se desarrollará en concordancia con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, el Sistema Único de Habilitación y el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, conforme a la Resolución 3100 de 2019, modificada por la Resolución 544 de 2023, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad del paciente, la gestión del riesgo, la trazabilidad de la atención y la mejora continua de los procesos institucionales. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. **2.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **4.** Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con motivo de la prestación de sus servicios. **5.** Constituir la garantía única requerida para amparar los riesgos establecidos en el estudio previo. **6.** El Contratista deberá estar afiliado al Sistema Seguridad Social Integral previsto por la ley, mantenerse al día con los pagos y permanecer afiliado al mismo durante la vigencia del contrato. **7.** Las partes que suscriben este contrato acuerdan que

las instalaciones, los equipos y los elementos utilizados por EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, estarán en la calidad de tenencia y no contará con facultad de disposición diferente a la prestación del servicio personal dentro de la E.S.E Hospital La María. Por lo anterior, la custodia, el mantenimiento y el aseguramiento continuarán estando a cargo exclusivo de la E.S.E Hospital La María. EL CONTRATISTA se obliga a responder civil y penalmente por el indebido uso de los equipos, bienes y otros elementos que se le entreguen para el cabal cumplimiento de la labor objeto del presente contrato obligándose a restituirlo en perfectas condiciones salvo el deterioro normal por su uso legítimo a la terminación del mismo. En caso de terminar el contrato y faltar alguno de los elementos entregados, autoriza a la ESE HOSPITAL A MARIA, para que su valor lo descuente de cualquier suma que se le adeude. **8.** El contratista se compromete a integrarse y alinear su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con el del Hospital La María, cumpliendo con las políticas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el hospital. Debe acreditar ante el Hospital La María la ejecución efectiva de planes en seguridad y salud en el trabajo, según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.16. El hospital, como entidad contratante, evaluará al contratista, teniendo en cuenta su capacidad para suministrar bienes y servicios que cumplan con los requerimientos establecidos y su efectividad en la gestión de riesgos laborales. El contratista se obliga a: 1) Procurar el cuidado integral de su salud; 2) Dotarse de los elementos de protección personal necesarios para la actividad contratada, asumiendo su costo; 3) Reportar al hospital cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad laboral; 4) Participar activamente en las actividades de prevención y promoción organizadas por el hospital, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; 5) Cumplir cabalmente con las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST; y 6) Informar oportunamente al hospital sobre cualquier novedad relacionada con el contrato **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Acompañar, desde el enfoque de Auditoría Concurrente, los procesos asistenciales en los diferentes servicios de la E.S.E. Hospital La María, verificando la oportunidad, pertinencia, continuidad y calidad de la atención, e identificando oportunidades de mejora. Durante el primer mes, elaborar el diagnóstico y el plan de trabajo para la reorganización y fortalecimiento del modelo de Auditoría Concurrente. **2.** Atender las consultas y lineamientos del Gerente, la Subgerencia Científica o del funcionario designado como Supervisor del contrato, relacionadas con la gestión médico-asistencial y el fortalecimiento de los procesos hospitalarios. **3.** Participar activamente en las reuniones clínicas, operativas y de calidad, según la programación institucional, aportando al análisis de casos, seguimiento de flujos asistenciales y revisión de eventos relevantes. **4.** Identificar, documentar y reportar oportunamente barreras en la atención, demoras en los procesos clínico-administrativos o situaciones que puedan afectar la seguridad del paciente, la calidad del servicio o la eficiencia institucional. Incluir el seguimiento a casos con más de 48 horas sin conducta médica definida como indicador de alerta al equipo tratante, sin sustituir sus decisiones ni aplazar el reporte de situaciones urgentes. **5.** Acompañar los procesos de prealta y alta médica, promoviendo el egreso seguro del paciente, en articulación con el equipo multidisciplinario, verificando el cumplimiento de los criterios clínicos, administrativos y de continuidad del cuidado. Apoyar la ruta de identificación, verificación de pagador y atención de usuarios sin identificación o sin red de apoyo, en

Calle 92 EE No 67-61 PBX 447192 NIT 890.905.177-9 Medellin, Colombia
gerencia@lamaria.gov.co/www.lamaria.gov.co

coordinación con Admisiones y Trabajo Social; la asignación del pagador se verificará para cada caso, sin condicionar la atención. **6.** Realizar acompañamiento en terreno a los servicios asistenciales asignados, elaborando informes técnicos de Auditoría Concurrente que incluyan hallazgos, análisis causal y recomendaciones de mejora. Realizar rondas técnicas diarias y apoyar la implementación de una herramienta institucional de seguimiento, con accesos autorizados y reserva de la información, sin sustituir la historia clínica. **7.** Articularse de manera efectiva con las áreas de urgencias, hospitalización, cirugía, UCI, farmacia, laboratorio, imágenes diagnósticas, admisiones y facturación, con el fin de fortalecer la trazabilidad de los procesos asistenciales y administrativos. **8.** Contribuir al cumplimiento de los estándares de habilitación, calidad y seguridad del paciente, brindando acompañamiento técnico a los líderes de proceso desde el rol de auditoría concurrente. **9.** Apoyar la identificación de situaciones susceptibles de glosa, reproceso o riesgo financiero, relacionadas con la atención en salud, informando oportunamente a las áreas competentes. Consolidar y actualizar la matriz de contratos, tarifas y anexos de las EAPB y los directorios operativos y asistenciales, como soporte de la gestión de autorizaciones y facturación. **10.** Reportar mensualmente a la Subgerencia Científica o a quien esta delegue, las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, mediante informes escritos o presentaciones, según requerimiento institucional. Incluir un tablero de indicadores sobre oportunidad de interconsultas, barreras de egreso, estancias, giro cama y riesgos de glosa, junto con recomendaciones de mejora y, cuando proceda, de fortalecimiento del equipo auditor para decisión de la entidad. **11.**Garantizar el uso adecuado de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto contractual y devolver en buen estado los bienes entregados en comodato por la E.S.E. Hospital La María, cuando aplique. **12.** Actuar conforme a los principios de oportunidad, pertinencia, eficiencia, calidad, humanización y seguridad del paciente, en el desarrollo de todas las actividades contractuales. **13.** Participar en las actividades institucionales de formación, actualización y evaluación que la entidad programe en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud. **14.**Mantener la confidencialidad y reserva de la información clínica, operativa y administrativa a la que tenga acceso con ocasión del contrato, conforme a la normatividad vigente. **15.** Participar en las actividades docentes, académicas y asistenciales que le sean asignadas en desarrollo de los convenios de relación docencia-servicio suscritos por la E.S.E. Hospital La María, apoyando los procesos de formación del talento humano en salud de acuerdo con su perfil profesional. **16.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se deriven razonablemente del cumplimiento del objeto pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1603 del Código Civil, en coordinación con el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA: 1.** Pagar los honorarios estipulados previa acreditación de los requisitos pactados. **2.** Suministrar la información y documentos necesarios. **3.** Asignar por conducto del supervisor actividades relacionadas con el objeto. **4.** Ejercer la supervisión contractual. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** La suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.900.000)**. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital La María reconocerá al CONTRATISTA honorarios mensuales vencidos hasta concurrencia del valor total del contrato, tomando como referencia mensual la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000)**, de acuerdo con los servicios,

Calle 92 EE No 67-61 PBX 447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
gerencia@lamaria.gov.co/www.lamaria.gov.co

actividades y productos efectivamente ejecutados y previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor. Cuando el período ejecutado no comprenda un mes completo, el pago se efectuará proporcionalmente a los días de ejecución y a las actividades y productos efectivamente desarrollados y recibidos a satisfacción, sin exceder el valor total del contrato. Cada pago se realizará dentro de los **treinta (30) días** calendario siguientes a la radicación completa de la cuenta de cobro, acompañada del informe, los productos y soportes del período (incluyendo soportes de las actividades de auditoría realizadas, avalado por la supervisora del contrato), y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral **CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago se atenderá con cargo al CDP y RP que se incorporen al expediente contractual y que están relacionados en los Estudios Previos. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías aplicables hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del **Subgerente científico** o quien designe formalmente la Gerencia, con las facultades previstas en el régimen institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación ni vínculo laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA acreditará los aportes legalmente exigibles. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** EL CONTRATISTA declara no encontrarse incurso en causal que impida contratar y se obliga a informar cualquier situación sobreviniente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: Póliza de cumplimiento** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; y **póliza de calidad del servicio** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Se aplicarán las medidas previstas en el Estatuto, Manual y contrato, garantizando el debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. frente a reclamaciones de terceros imputables a sus actos u omisiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Toda modificación deberá constar por escrito y estar debidamente justificada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN:** Procederá por circunstancias justificadas mediante acta. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** No podrá efectuarse sin autorización previa y escrita de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes procurarán arreglo directo sin perjuicio de los mecanismos legales procedentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** EL CONTRATISTA declara la licitud de sus recursos y autoriza las verificaciones legalmente procedentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** EL CONTRATISTA se obliga a actuar con integridad y a abstenerse de prácticas corruptas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El contrato terminará por cumplimiento del objeto y plazo, mutuo acuerdo, decisión unilateral cuando sea jurídicamente procedente o las demás causales legales y contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Se aplicarán cuando hayan sido

Calle 92 EE No 67-61 PBX 447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
gerencia@lamaria.gov.co/www.lamaria.gov.co

pactadas y sean jurídicamente procedentes conforme al régimen especial de la E.S.E. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CADUCIDAD.** Se aplicará cuando haya sido pactada y concurran sus presupuestos legales y contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Serán a cargo de quien corresponda conforme al ordenamiento vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INFORMACIÓN RESERVADA.** EL CONTRATISTA mantendrá reserva sobre la información conocida con ocasión del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** No será obligación a la terminación liquidar dicho contrato. Sólo se efectuará si es obligatorio y está dentro de las causales y se regirá conforme al Estatuto, Manual de Contratación y estipulaciones contractuales aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los productos elaborados para la E.S.E. se sujetarán al régimen legal y a las estipulaciones contractuales aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.** EL CONTRATISTA cumplirá la Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008 cuando resulte aplicable y las políticas institucionales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere registro presupuestal, aprobación de garantías cuando corresponda y acreditación de seguridad social. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades se desarrollarán en las sedes de la E.S.E. Hospital La María y donde resulte necesario para el cumplimiento del objeto; domicilio contractual Medellín D.E. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza notificaciones al correo electrónico marcelasa776@gmail.com. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD:** Las partes manifiestan haber leído y aceptado el contenido del contrato.

Para constancia se firma por las partes en dos copias de idéntico contenido el día **primero (01) de octubre de dos mil veintiséis (2026)**, en la ciudad de Medellín D.E.

JUAN EDGAR MARÍN RESTREPO
Gerente E.S.E HOSPITAL LA MARÍA
EL CONTRATANTE

SANDRA LORENA GIRALDO VERANO
EL CONTRATISTA

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Helver Perea Cuesta – Abogado Oficina Jurídica		01-10-2026
REVISÓ	Edison Hoyos Sánchez - Líder Jurídico	Edison Hoyos S.	01-10-2026
APROBÓ	Marcela Tamayo Arango - Asesora Gerencia		01-10-2026
Los arriba firmantes, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			